

**Al contestar refiérase
al oficio No. 3684**

12 de marzo, 2020
DFOE-AE-0125

Señor
Carlos Manuel Rodríguez Echandi
Rector del Sector Ambiente, Energía y Mares
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Estimado señor:

Asunto: Comunicación del inicio de la actividad de examen de la Auditoría de carácter especial sobre la calidad de la información reportada en los avances de metas del Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública del Bicentenario 2019-2022 de los sectores Turismo, Salud, Nutrición y Deporte, Ambiente, Energía y Mares, correspondiente al periodo 2019

Se comunica que la Contraloría General de la República, con fundamento en el resultado de la actividad de planificación, procederá a desarrollar la fase de examen de la auditoría denominada Auditoría de carácter especial sobre la calidad de la información reportada en los avances de metas del Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública del Bicentenario (PNDIP) 2019-2022 de los sectores Turismo, Salud, Nutrición y Deporte, Ambiente, Energía y Mares, correspondiente al periodo 2019.

La auditoría tiene como objetivo verificar la calidad de la información reportada por las instituciones, rectorías y el Ministerio de Planificación y Política Económica sobre los avances de las metas seleccionadas del Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública del Bicentenario 2019-2022 de los sectores Turismo, Salud, Nutrición y Deporte y Ambiente, Energía y Mares, correspondientes al periodo 2019. El período para el análisis comprende desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, ampliándose cuando se considere necesario.

Las metas correspondientes al sector Ambiente y Energía que serán abarcadas en la auditoría son las siguientes:

Meta	Referencia del PNDIP 2019-2022
<p>Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública del Bicentenario 2019-2022.</p> <p>Sector: Energía Meta 2019-2022: 1.013.048 de medidores inteligentes instalados. Meta del período 2019: 108.240 medidores inteligentes instalados.</p>	<p>Página 182 del PNDIP 2019-2022.</p> <p>Página 136 del Documento de Fichas de Indicadores de Objetivos de Área y de Intervenciones Estratégicas.</p> <p>Oficio n°. DM-1897-2019 de MIDEPLAN del 20/12/2019</p>
<p>Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública del Bicentenario 2019-2022.</p> <p>Sector: Energía Meta 2019-2022: 61 Centros de recarga rápida adicionales instalados y operando por las distribuidoras autorizadas. Meta del período 2019: 15 Centros de recarga rápida.</p>	<p>Página 181 del PNDIP 2019-2022.</p> <p>Página 135 del Documento de Fichas de Indicadores de Objetivos de Área y de Intervenciones Estratégicas.</p> <p>Oficio n°. DM-1897-2019 de MIDEPLAN del 20/12/2019.</p>
<p>Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública del Bicentenario 2019-2022.</p> <p>Sector: Energía Meta 2019-2022: 20 organizaciones de base comunitaria que aplican acciones de adaptación basadas en comunidades. Meta del período 2019: 5 organizaciones.</p>	<p>Página 175 del PNDIP 2019-2022.</p> <p>Página 19 del Documento de Fichas de Indicadores de Objetivos de Área y de Intervenciones Estratégicas.</p>

De conformidad con lo establecido en las Normas Generales de Auditoría para Sector Público, aprobadas mediante Resolución del Despacho de la Contralora General de la República n.º R-DC-64-2014, en sus normas 203.07 y 502.01, se comunican los criterios de auditoría que serán utilizados en la fase de examen, seguidamente:

Área de examen:		Calidad de la información contenida en los reportes de avance de las metas del Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública del Bicentenario 2019-2022 (PNDIP).
Criterio	Número	Detalle del criterio
Constitución Política	Artículos 11; 130; 140 incisos 3), 8) y 20); 188 y 189.	Relativo al rol del Presidente de la República, y su relación con los Ministros de Gobierno y jefes de instituciones descentralizadas y autónomas, en el ejercicio del Poder Ejecutivo. Refiere también al procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas que debe cubrir toda la Administración Pública, según se reformó mediante la Ley n.º 8003 del 08 de junio del 2000.
Ley General de Administración Pública n.º 6227 del 2 de mayo de 1978 y sus reformas,	Artículos. 25.1; 27.1; 99; 100; 107.1	En lo correspondiente a las potestades de dirección y coordinación del Presidente de la República y los Ministros de Gobierno.
Ley de Planificación Nacional, n.º 5525 del 2 de mayo de 1974 y sus reformas.	Artículos 1, 2, 3, 4 y 9.	Respecto de los organismos del Sistema Nacional de Planificación, y sus responsabilidades en la elaboración y aprobación del Plan Nacional de Desarrollo y los programas de inversión pública.
Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP) n.º 8131 y sus reformas, publicada en La Gaceta N° 198 del 16/10/2001.	Artículos 4 y 52.	En lo relativo al Plan Nacional de Desarrollo como marco global orientador de los planes operativos institucionales del Sector Público, según el nivel de autonomía que corresponda. A más tardar el 1° de marzo, el Ministerio de Planificación

		Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) debe enviar a la Contraloría General de la República, el Informe de cumplimiento de las metas, los objetivos, las prioridades y acciones estratégicas del Plan Nacional de Desarrollo, para que la CGR remita su dictamen a la Asamblea Legislativa.
Ley n.° 9398, Ley para Perfeccionar la Rendición de Cuentas, del 28 de setiembre de 2016.	Artículos 1 al 5.	Establece la obligación de rendir informes de gestión anuales a los rectores sectoriales, jercas ministeriales y de entes descentralizados y órganos de desconcentración máxima sobre la o las instituciones a su cargo.
Ley General de Control Interno n.° 8292, del 31 de julio de 2002.	Artículos 1 al 3, Capítulo II. Artículos 7 al 11. Capítulo III. Artículos 11 al 19.	Sobre la responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados de las instituciones de establecer, mantener, perfeccionar y evaluar los sistemas de control interno correspondientes, de manera que sean aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones institucionales, así como ajustados a la normativa que al efecto emita la Contraloría General de la República.
Normas de control interno para el Sector Público. Publicadas en La Gaceta n.° 26 del 6 de febrero, 2009.	N° 1.1; 1.2; 1.4; 1.5; 1.7; 1.8; 1.9; 2.1.; 2.2.; 2.3.3.; 2.5.1; 2.5.2.; 3.1; 3.2; 3.3; 3.4.; 4.1; 4.2; 4.3; 4.4; 4.4.1; 4.5; 4.5.1; 4.5.2; 5.1; 5.4; 5.6; 5.6.1; 5.6.2;	En lo que corresponde a la responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, de asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar,

	5.6.3; 5.7; 5.7.3; 5.7.4; 5.9 y 5.10.	procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. Los atributos fundamentales de la calidad de la información, la valoración del riesgo, como parte de los cinco componentes funcionales del control interno, el sustento de la valoración del riesgo en la planificación institucional y los resultados de la valoración del riesgo como insumo para la planificación.
Decreto Ejecutivo n.º 32988-H-MP-PLAN y sus reformas, Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, publicado en La Gaceta n.º 74 del 18/04/2006.	Artículos 6 inciso d); 74 y 77.	<p>Consigna que el Plan Nacional de Desarrollo debe contener indicadores de eficiencia y eficacia, que brinden un sustento para el seguimiento del grado de cumplimiento de los programas y proyectos. A más tardar el 31 de enero de cada año, le corresponde a los jefes de los entes u órganos evaluados remitir a MIDEPLAN información sobre el avance de las metas del Plan Nacional de Desarrollo y su aporte al desarrollo económico-social del país.</p> <p>El cumplimiento de las metas establecidas es responsabilidad de la máxima autoridad de la unidad ejecutora respectiva.</p>
Decreto Ejecutivo n.º 39021-PLAN	Todos los artículos	Elaboración aprobación y modificación del Plan Nacional de Desarrollo, publicado en La Gaceta n.º 102 del 28/05/2015.

Decreto Ejecutivo n.º 23323-PLAN y sus reformas, Reglamento de MIDEPLAN, publicado en La Gaceta n.º 102 del 27 de mayo de 1994.	Artículo 2.	Sobre las directrices emitidas por el Presidente de la República a sus Ministros y Jerarcas de instituciones descentralizadas, a fin de hacer cumplir el Plan Nacional de Desarrollo, las que serán de acatamiento obligatorio.
Directriz n.º 021-PE-PLAN, Directriz para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública 2019-2022, dada el 12 de julio de 2018.	Todos los artículos	Referente a las disposiciones generales (Capítulo I, Artículos 1 al 15), así como los roles y competencias para la formulación, seguimiento y evaluación del PND-PNIP 2019-2022 (Capítulo III, Secciones I, II y III, Artículos 16 al 29).
Decreto Ejecutivo n.º 37735-PLAN, Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación y sus reformas, publicado en La Gaceta n.º 122 del 26 de junio de 2013.	Artículos 15 y 22.	Relativo a la organización por sectores para facilitar la coordinación de instituciones con actividades afines, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo. En cada sector, deben existir Secretarías Sectoriales, como órgano de apoyo y asesoría técnica para la o el Ministro Rector.
Decreto Ejecutivo n.º 41187-MP-MIDEPLAN y sus reformas, Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo, publicado en La Gaceta n.º 111 del 21 de junio de 2018.	Artículos 2 al 5; 10 y 11.	Referente a la organización del Poder Ejecutivo aplicable al PNDIP 2019-2022, describiendo las funciones de instancias como las Áreas Estratégicas de Articulación Presidencial; las Rectorías; las instituciones que componen cada uno de los sectores; además de los Consejos de Articulación

		Presidencial y otros Consejos Presidenciales.
Directriz n.º N°021-PE-PLAN, Directriz para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública 2019-2022, dada el 12 de julio de 2018.	Artículos 4, 18 y 19.	<p>Sobre la aplicación del enfoque de Gestión para Resultados en el Desarrollo en la formulación del PNDIP.</p> <p>Los Ministros Rectores, con la colaboración de sus respectivas Secretarías Sectoriales, deben considerar los siguientes componentes: a) Acción o Intervención Estratégica; b) Objetivos; c) Metas Anuales y del período; d) Indicador; e) Línea base; f) Estimación presupuestaria y fuente de financiamiento; g) Responsables.</p> <p>La formulación del PNDIP 2019-2022 considera el enfoque integral e interinstitucional del Desarrollo Sostenible y el Enfoque de la Gestión para Resultados en el Desarrollo, conforme con lo establecido en la Directriz N° 093-P del 6 de diciembre de 2017.</p>
Directriz n.º 093-P del 6 de diciembre de 2017.	Artículos 1, 2 y 3.	Sobre el establecimiento de la Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), como el modelo de gestión pública, con el propósito de que sea adoptado por el sector público costarricense. MIDEPLAN y el Ministerio de Hacienda, son responsables de implementar la GpRD en el sector público conforme a la legislación pertinente,

		tomando en consideración el instrumento “Marco Conceptual y Estratégico para el Fortalecimiento de la Gestión para Resultados en el Desarrollo en Costa Rica”, publicado en 2016.
Directriz n.º 073-MP-MEIC-MC,	Artículo 11	<p>Sobre la publicación por parte de las instituciones públicas en su respectivo sitio web oficial, al menos, la siguiente información pública:</p> <p>7) Planes y presupuestos institucionales, así como su forma de ejecución y evaluación.</p> <p>11) Plan anual operativo y planes estratégicos.</p> <p>12) Memorias anuales y otros informes de gestión.</p> <p>20) Cualquier otra información que fomente la transparencia y el control en el ejercicio de la función pública.</p> <p>La publicación de esta información atinente a la gestión de cada institución debe ser en formato abierto, interoperable y accesible.</p>
Decreto n.º 40199-MP “Establece la apertura de los datos públicos”, publicado en La Gaceta n.º 89 del 12 de mayo de 2017.	Artículos 6 ,7 ,8 y 17.	Sobre la obligación de las instituciones de la Administración Pública Central de publicar y actualizar en el sitio Web oficial y en el Portal Nacional y en formato abierto, neutral e interoperable, datos públicos.
Directriz n.º 074-MP.	Artículo 13.	Relativo a la obligación de las instituciones de la Administración

		Pública Descentralizada de publicar y actualizar en el sitio Web oficial y en el Portal Nacional y en formato abierto, neutral e interoperable datos públicos.
MIDEPLAN (2018). <i>Guía de indicadores. Orientaciones básicas para su elaboración.</i> Área de Evaluación y Seguimiento. San José, Costa Rica:	Todo el contenido	De acuerdo con el artículo 7 de la Directriz n.º 021-PE-PLAN, para la definición de los indicadores del PNDIP, todas las instituciones deben utilizar como base dicha guía.
MIDEPLAN y Ministerio de Hacienda (2018). <i>Lineamientos Técnicos y Metodológicos para la Planificación, Programación Presupuestaria, Seguimiento y Evaluación Estratégica en el Sector Público del 2019.</i>	Artículos 4, 11 y 23. y Anexo III Ficha Técnica del Indicador.	Sobre la obligación de que todos los indicadores del PNDIP deben contar con una ficha técnica de conformidad el formato del Anexo III supracitado.
MIDEPLAN. (2018). Metodología del Plan Nacional de Desarrollo y de Inversiones Públicas PNDIP 2019-2022.	Anexo: Indicadores y ficha técnica. Páginas 14, 16, 39 y 40.	Referente a la información que debe contener la ficha del indicador.
Lineamientos Técnicos y Metodológicos para la planificación, programación presupuestaria, seguimiento y la evaluación estratégica en el Sector Público en Costa	Artículos 4, 11, 14, 25, y Anexo 1 -	Sobre las definiciones de indicador, y verificación de metas.

Rica” correspondientes al período 2020.		
MIDEPLAN (2019). Lineamiento metodológico “Insumos para elaborar el Balance de Resultados del Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública del Bicentenario 2019-2022”. Área Evaluación y Seguimiento. Unidad de Seguimiento.	Todos los puntos	Sobre los requerimientos de información para el seguimiento de metas nacionales, metas de área estratégica de articulación presidencial, metas de intervención estratégica, metas regionales, metas anuales y de período, logros, obstáculos, acciones de mejora (cuando procede), presupuestos programados anualmente, presupuestos ejecutados y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), se abordan las acotaciones precisas de la clasificación de las metas, ejecución del cronograma de las actividades críticas de los planes de acción y categorización de indicadores en el software Delphos.Net, necesarias para el análisis del cumplimiento de las metas por parte de MIDEPLAN.
MIDEPLAN (2019). Manual para actualizar la información en línea en el Sistema Informático DELPHOS.NET - Módulo Propuestos. Área Evaluación y Seguimiento. Unidad de Seguimiento.	Todos los puntos	Sobre el registro de los resultados en el sistema informático.
MIDEPLAN (2019). <i>Metodología para el Diseño de Estrategia Institucional enfocada en la creación de valor público.</i> Área de	Definiciones páginas 7, 10, 25 y 49.	En lo referente a las definiciones de Determinación de Valor Público; Análisis de Situación; Identificación de las personas usuarias y demanda ciudadana y Definición de Riesgos.

Modernización del Estado, Julio 2019.		
MIDEPLAN (2017). Modelo para el Mejoramiento de la Gestión Institucional. Área de Modernización del Estado, Julio 2017.	Páginas 57, 83 y 86.	En lo correspondiente a los siguientes conceptos y buenas prácticas: Participación ciudadana y Análisis de Riesgos.
MIDEPLAN (2016). Manual de Planificación con enfoque para resultados en el desarrollo: Marco Teórico y Práctico.	Páginas 16, 43 y 62	Sobre los conceptos y buenas prácticas: Plan Nacional de Desarrollo; Rendición de Cuentas; Identificación de actores sociales; y Metas.
MIDEPLAN (2017). Manual de Evaluación para Intervenciones Públicas: Gestión de evaluaciones en el Sistema Nacional de Planificación. MIDEPLAN, Área de Evaluación y Seguimiento. Unidad de Seguimiento, Junio 2017.	Página 321	Sobre la base conceptual y metodológica para la evaluación de intervenciones públicas realizadas en el marco de la Agenda Nacional de Evaluación (PNDIP 2019-2022,).
MIDEPLAN (2018). <i>Guía de Teoría de la Intervención: Orientaciones metodológicas para la evaluación.</i> Área de Evaluación y Seguimiento. Unidad de Seguimiento, Junio 2017.	Páginas 6 a 15.	Sobre la identificación de supuestos subyacentes de la intervención pueden convertirse en una base para ser examinados en la evaluación.

Lo anterior, sin detrimento de que esta Contraloría durante el examen y en relación al asunto objeto de auditoría detecte incumplimientos a normas del ordenamiento de control y fiscalización de la Hacienda Pública, no mencionadas anteriormente pero de acatamiento

obligatorio para el sujeto fiscalizado, en cuyo caso, se comunicarán los resultados y disposiciones pertinentes.

Es importante indicar que el objetivo, alcance y criterios de auditoría que se comunican, tienen la finalidad de guiar la ejecución de la auditoría, de forma que puedan ser detectadas las oportunidades de mejora que resulten pertinentes, todo en procura de mejorar la eficacia del Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública (PNDIP), en su calidad de instrumento de planificación que debe orientar las acciones del sector público y el acceso a la información.

Atentamente,



Licda. Carolina Retana Valverde
Gerente de Área

HPAO/SSC/pmt

Ce: Carlos Cordero Vega, Secretaría de Planificación Sectorial de Ambiente (SEPLASA)
Ericka Campos Cartín, Coordinadora de Planificación SEPLASA
Laura Lizano Ramón, Secretaría de Planificación del Subsector Energía (SEPSE)
Marianella Feoli Peña, Directora Ejecutiva Fundecooperación
Carolina Reyes Rivero, Coordinadora de Proyectos Fundecooperación
Ivan Alonso Delgado, Dirección de Cambio Climático
Irene Cañas Díaz, Presidenta Ejecutiva ICE
Ana Sofía Machuca Flores, Auditora General ICE
Yamileth Brenes Herrera, Unidad Sistemas de Gestión y Planificación Empresarial, CNFL
Expediente

G: 2020000764-1